



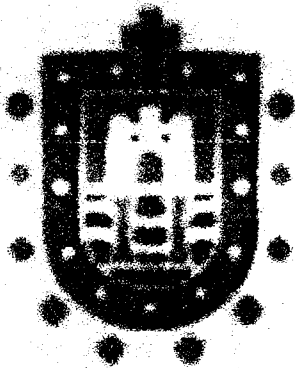
VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEDESOL**  
Secretaría de  
Desarrollo Social



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA



**SEDESOL**

Secretaría de  
Desarrollo Social

**INSTRUCCIONES**

**BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
No. SEDESOL-DGMCV-ICTP05BIS-2019**

**PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR  
TRABAJO TERMINADO RELATIVO A LA OBRA:**

**“CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS  
EN LOS MUNICIPIOS DE MIXTLA DE ALTAMIRANO Y XOXOCOTLA DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”.**



**"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA** y el Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, ubicada en la Av. Vista Hermosa No. 7, Col. Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 9 fracción VIII, 10 segundo párrafo, 13, 27 y 28 fracciones I, III, V, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 1, 4, 10, 34 fracción II y párrafo tercero, 40, 49, 50, 51, 54 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave; así como sus reformas a los artículos 12, 14, 15, 19, 32 y otras diversas disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales ext. 510 y 074 de fechas 21 de diciembre de 2018 y 20 de febrero de 2019 respectivamente; 31, 32, 36 y 39 de su reglamento; 9 bis y 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, 21, 23 y 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial número extraordinaria 060 de fecha 11 de febrero de 2019; 1, 61, 62, 63 y 64 del Decreto número 234 que reforma el decreto número 14 de Presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria 090 de fecha 4 de marzo del 2019; y 31 fracciones I, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII Y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, se expiden las siguientes instrucciones que deberá cumplir el interesado en la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. SEDESOL-DGMCV-ICTP05BIS-2019, RELATIVO A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MIXTLA DE ALTAMIRANO Y XOXCOTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"**.

Asimismo, se entenderá por:

**ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**

La facultada en "LA SECRETARÍA" para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o de servicios relacionados con las mismas para el caso que nos ocupa será la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda:

**ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La facultada en "LA SECRETARÍA" para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas para el caso que nos ocupa será LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA;

**ÁREA REQUERENTE**

La que en "LA SECRETARÍA" solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizara, que para el caso que nos ocupa nos referimos a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL;



**ÁREA TÉCNICA**

La que en "LA SECRETARÍA" elabora las especificaciones TÉCNICAS DEL PROYECTO, que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, desarrolla el proyecto ejecutivo, sus catálogos de conceptos y los presupuestos base, y responde a las dudas que se presenten en la(s) junta(s) de aclaraciones que en el caso que nos ocupa se refiere a la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA.

**AVANCE FINANCIERO**

El porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual

**AVANCE FÍSICO**

El porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente de obra conforme a la facultad que le confiere el artículo 2 fracción VII concatenado al artículo 109 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, con relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido.

**BITÁCORA**

El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, a través de medios remotos de comunicación electrónica, el cual se denominará "bitácora electrónica".

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas

**COMITÉ**

Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de "LA SECRETARÍA".

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJO TERMINADO**

Es el instrumento legal por medio del cual una de las partes llamada "LA CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la obra a precios unitarios por trabajo terminado, a cambio de una remuneración que pagará "LA SECRETARÍA".

**CONVENIO MODIFICATORIO**

Instrumento jurídico que suscriben "LA SECRETARÍA" con las personas físicas o morales a fin de establecer las reformas a los contratos de obra pública o de servicios relacionadas con ellas.

**CONVOCANTE**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**DOMICILIO**

Avenida Vista hermosa número 7 Fraccionamiento Valle Rubi Ánimas, C.P. 91190,



Xalapa, Veracruz.

**"EL REGLAMENTO"**

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN**

Conjunto de requisitos exigidos por "LA SECRETARÍA" para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción.

**ESTIMACIÓN**

La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

**INSTRUCCIONES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

Documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico a la obra objeto de la contratación para la (s) persona (s) interesada (s) en realizarla (s), así como los términos a que sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del Reglamento.

**"LA CONTRATISTA"**

Persona física o moral que celebre contratos de obras públicas.

**"LA SECRETARÍA"**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

**"LA SUPERVISIÓN EXTERNA"**

Persona física o moral contratada por "LA SECRETARÍA", que de conformidad con lo estipulado con la fracción XLVI del artículo 2 de "LA LEY" será la responsable directa de la supervisión, control de obra, revisión de los trabajos, control de calidad y resistencia de materiales, incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA", cumpliendo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato, sus anexos, además de las disposiciones legales aplicables, teniendo además la obligación de rendir los informes correspondientes a "LA SECRETARÍA", y obtener de ésta las autorizaciones que sean necesarias, asimismo; será responsable de integrar al finalizar la Obra el Expediente Técnico Unitario y la comprobación de la Obra.

**"LA LEY"**

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz



de Ignacio de la Llave.

**"EL LICITANTE"**

Persona física y/o moral que participe en cualquier procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**LICITANTE  
ADJUDICADO**

Persona física y/o moral que habiendo participado en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas haya resultado ganadora con la adjudicación del contrato.

**MIPYMES**

Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia La Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**MONTO TOTAL  
EJERCIDO**

El importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado.

**NORMAS DE CALIDAD**

Los requisitos mínimos que establece "LA SECRETARÍA", conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados.

**OBRAS PÚBLICAS**

Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, modernizar y demoler bienes inmuebles, en general, todos los trabajos que tengan por objeto lo señalado en el inciso A del artículo 3 de "LA LEY", y aquellos conceptos que se establecen en la misma.

**PRECIO DE MERCADO**

El precio de los materiales y equipos de instalación permanente, en términos de lo señalado por la fracción XXIV del artículo 2, y la fracción II del artículo 207 de "EL REGLAMENTO", que oferte el fabricante o proveedor en el momento en que se formalice el pedido correspondiente entre "LAS PARTES".

**PRESUPUESTO  
AUTORIZADO**

El que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave comunica a "LA SECRETARÍA" en el calendario de gasto del ejercicio fiscal correspondiente.

**PRESUPUESTO DE  
OBRA O DE SERVICIO**

El recurso estimado que "LA SECRETARÍA" determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.

**PROPOSICIÓN**

Propuestas técnicas y económicas que presenten los Contratistas.

**P.U.O.T.**

Precios unitarios por obra terminada.



**REPRESENTANTE  
LEGAL**

Apoderado legal, administrador único de la empresa, presidente del consejo de administración de "LA CONTRATISTA" que se encuentre debidamente facultado.

**RESIDENTE DE OBRA**

Funcionario público designado por "LA SECRETARÍA", responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

**SERVICIOS  
RELACIONADOS CON  
LAS OBRAS PÚBLICAS**

Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios técnicos, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Los mencionados en el artículo 3 inciso B de "LA LEY".

**SOBRE CERRADO**

Cualquier medio que contenga la proposición técnica y económica de "LA CONTRATISTA", cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de "LA LEY".

**SUBCONTRATISTA**

Persona física o moral con la que "LA CONTRATISTA" subcontratará las pruebas de laboratorio, las pruebas de revenimiento y calidad del concreto en el laboratorio, suministro y colocación de placas, letreros de difusión y señalamientos informativos.

**SUPERINTENDENTE**

Representante de "LA CONTRATISTA" ante "LA SECRETARÍA" encargado de cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.



## INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- 1.- **CONVOCANTE.-** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.- **DESCRIPCIÓN.- GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.-** "Construcción de Cuartos Dormitorios en los Municipios de Mixtla de Altamirano y Xoxocotla" de acuerdo al Proyecto Ejecutivo de Obra.
- 3.- **PORCENTAJES, FORMA Y TÉRMINO DEL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS.-** Para la ejecución de los trabajos, y de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 58 de "LA LEY", se otorgará un anticipo equivalente al 30% (Treinta por Ciento) del importe total ofertado en la proposición que resulte elegible, para que "LA CONTRATISTA" lo destine a la compra de materiales de construcción y demás insumos, y realice en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de mobiliario, equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- 4.- **PLAZO DE EJECUCIÓN.-** A fin de que "LA CONTRATISTA" pueda formular los programas de actividades respectivos de los trabajos requeridos objeto de esta adjudicación, deberá considerar el plazo máximo de ejecución de la obra que será de 90 días naturales tentativamente comprendidos entre el 27 de julio al 24 de octubre de 2019.
- 5.- **IDIOMA Y MONEDA EN QUE SE PRESENTARÁ LA PROPUESTA.-** El idioma en que se presentará la propuesta será en idioma español y la moneda en que se cotizará será en Pesos Mexicanos.
- 6.- **CONDICIONES DE PAGO.-** Los pagos correspondientes a la ejecución de los trabajos objeto de la presente invitación se realizarán conforme lo establecido por el artículo 65 de "LA LEY"; para efectos de pago se formularán estimaciones por periodos mensuales que deberán ser presentadas por "LA CONTRATISTA" en los 5 días naturales posteriores a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago, en lo que respecta a su revisión y autorización, "LA SECRETARÍA" dispondrá de 15 días naturales posteriores a la fecha en que hayan sido recibidas y para el pago de las mismas dispondrá de hasta veinte días naturales posteriores a la fecha en que éstas hayan sido autorizadas por la Subdirección de Control de Evaluación de Obra y la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda.
- 7.- **INDICACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.-** Para la presente invitación, los LICITANTES únicamente presentarán sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones, observando el lugar, hora y día señalado.



**8- VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.-** LA CONVOCANTE mostrará los sitios de realización de los trabajos mediante visita que se realizará a partir de las **12:00 del día 01 de julio de 2019**, siendo el punto inicial de partida el acceso principal al Palacio Municipal, Benito Juárez S/N Zona Centro. La citada visita tendrá por objeto que quien inspeccione los sitios, considerando las especificaciones y documentación relativa, haga las valoraciones de los elementos que se requieran, analice los grados de dificultad de la ejecución de los trabajos, estimen las condiciones y realice las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o de cualquier otra índole que pudiera afectar la ejecución de los trabajos.

En ningún caso "LA SECRETARÍA" asumirá responsabilidad por las conclusiones que los "LICITANTES" obtengan al examinar el lugar y las circunstancias antes señaladas, y el hecho de que cualquiera de ellos no se familiarice con las condiciones imperantes, al "LICITANTE ADJUDICADO" no le exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos, en caso de que "LA SECRETARÍA" decida encomendárselos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de "LA LEY", la visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, en su proposición deberán incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de la realización de los trabajos y sus condiciones climáticas, ambientales, topográficas, geotécnicas, políticas, étnicas y lingüísticas de la región, en especial las condiciones generales y particulares de la obra, el grado de dificultad de los trabajos, la dispersión de las localidades y viviendas en que se realizará la obra, el tipo y los medios de acceso, la distancia en que se acarrean materiales y la disponibilidad de mano de obra no calificada, por lo que no podrán invocar su desconocimiento, solicitar ajuste de costos o modificaciones al contrato por este motivo.

Al concluir la visita, "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante, extenderá y entregará la constancia respectiva, la cual en su caso deberá incluirse en su proposición técnica.

**9.- JUNTA DE ACLARACIONES.-** La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **3 de julio a las 16:00 horas** en la sala de juntas José Luis Poceros de "LA SECRETARÍA", ubicada en Avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.

**10.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.-**

- a. El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas será el día **8 de julio a las 16:00 horas** en la sala de juntas José Luis Poceros de "LA SECRETARÍA", ubicado en Avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- b. La comunicación del fallo será el día **24 de Julio del 2019 a las 11:00 horas** en la sala de juntas José Luis Poceros de "LA SECRETARÍA", ubicada en Avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- c. Previo a la firma del contrato, y una vez desahogados todos los requisitos de las presentes instrucciones de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, se deberá recabar invariablemente la autorización de la





Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal, emitiendo el dictamen correspondiente, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate, por lo que tentativamente la fecha de firma del contrato será el día **26 de julio del año 2019**.

**11.- SEÑALAMIENTO.-** Para intervenir en el acto de presentación y apertura bastará que los LICITANTES presenten un escrito en el que su firmante manifieste, "Bajo protesta de decir verdad" que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, en el caso de que participe únicamente como observador.

**12.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.-** El LICITANTE deberá acreditar su personalidad jurídica, si es persona moral, con el acta constitutiva de la empresa su Registro Federal de Contribuyentes, y si es persona física, con su RFC y acta de nacimiento. Si es REPRESENTANTE LEGAL de la empresa deberá presentar poder notarial, identificación oficial señalar el domicilio fiscal de la empresa, asimismo deberán proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él, y número telefónico.

**13.- REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR.-** El LICITANTE deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar; así como, en su caso, considerar costos estimados apegados a las condiciones de mercado. En el supuesto de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al LICITANTE conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**14.- EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.-** El LICITANTE deberá acreditar su experiencia, capacidad técnica y financiera para participar en la licitación, en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente documento.

**15.- NORMAS DE CALIDAD.-** Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales de acuerdo al Proyecto Ejecutivo de Obra adjunto al presente instrumento. (Anexo 34)

**16.- PROGRAMA DE SUMINISTRO.-** El LICITANTE deberá presentar relación de materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, proporcione la CONVOCANTE, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.

**17.- PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL.-** El porcentaje de contenido con el que deberá cumplir "LA CONTRATISTA" será el 50% de Integración de contenido Nacional, de conformidad con la fracción XVII del artículo 39 de "LA LEY".

**18.- SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.-**



Para la ejecución de la obra pública objeto de la presente Invitación a Cuando menos Tres Personas, se podrá subcontratar:

- a. Las pruebas en laboratorio para determinar la calidad de los materiales pétreos (arena y grava).
- b. Las pruebas de revenimiento y calidad del concreto en el laboratorio.
- c. Suministro de placas por vivienda, letreros de difusión y señalamientos informativos.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de las obras o servicios. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de la "CONVOCANTE", y El "LICITANTE" deberá incluir manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en la que señale específicamente las partes de los trabajos que subcontratará.

**19.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN.-** Los criterios de evaluación se realizarán por porcentajes, observando los criterios establecidos en la fracción II del artículo 47 de "EL REGLAMENTO".

En los contratos Obra Pública se hará constar, como mínimo lo dispuesto por el artículo 55 de "LA LEY":

- I. El acreditamiento legal de las partes que lo suscriben y el tipo de contrato de que se trate;
- II. La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- III. El domicilio fiscal de "LA CONTRATISTA" y el que señale en el lugar en que celebre el contrato, para que reciba toda clase de notificaciones y documentos durante la vigencia del contrato, haciéndose constar la obligación de comunicar a "LA SECRETARÍA" cualquier cambio de domicilio. En caso de que "LA CONTRATISTA" no cumpla con lo anterior, y no pueda ser localizado en el domicilio que en estos términos se haya establecido, toda notificación que deba realizarse surtirá efecto con la publicación de un extracto del contenido del documento que le deba ser comunicado, por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y a partir de esa notificación las subsecuentes se harán por la tabla de avisos de "LA SECRETARÍA", observándose también lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA SECRETARÍA" conservará el derecho de formular reclamaciones por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, el pago del exceso que se hubiere efectuado y sus accesorios; para el caso de pagos en exceso, falta de amortización, inversión o devolución del anticipo, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades correspondientes más los gastos financieros relacionados, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la



amortización, inversión o devolución del anticipo, y hasta la fecha en que se enteren efectivamente las cantidades a la Dependencia o Entidad correspondiente.

**20.- SEÑALAMIENTOS DE CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.-** No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría General del Estado de Veracruz, así como tampoco se podrá recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos por el artículo 52 de la "LA LEY".

**21.- GARANTÍAS.-** En caso de resultar adjudicado, "LA CONTRATISTA" deberá otorgar las fianzas en los términos que marcan los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 53 de "LA LEY", 75, 76, 78, 81 y 83 de su REGLAMENTO; 11, 14, 15 y 16 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Pólizas de Fianzas que Garanticen Obligaciones No Fiscales a Favor del Gobierno del Estado, en Actos y Contratos Celebrados ante las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No extraordinaria 184 de fecha 08 de mayo de 2015, observándose también lo dispuesto por la cláusula DÉCIMA SEGUNDA en los requisitos que deberán observar los participantes en las presentes instrucciones.

**22.- MODELO DE CONTRATO.-** El adjunto a las presentes instrucciones en el anexo número 32.

**23.- CUANDO EL LICITANTE NO FIRME CONTRATO.-** El LICITANTE ADJUDICADO que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado de conformidad con lo establecido por la fracción XXIII del artículo 39 de "LA LEY" y el artículo 254 del "REGLAMENTO", sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudique el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado.

**24.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTES DE COSTOS.-** El establecido en la cláusula Décima Quinta de las presentes instrucciones.

**25.- INFORMACIÓN ATENDIENDO TIPO DE CONTRATO.-** El adjunto a las presentes instrucciones en el anexo número 32.

**26.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS.-** Lo establecido de conformidad con la cláusula tercera de este documento.

**27.- DOMICILIO PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES.-** El Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", ubicada en la Av. Vista hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubi Animas, C.P 91190 de ésta ciudad capital de Xalapa, Veracruz.

**28.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.-** Será requisito indispensable que el LICITANTE presente una declaración de integridad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones. (ANEXO 3)



**29.- ESCRITO OBLIGATORIO PARA EL CONTRATISTA.-** "LA CONTRATISTA" manifestará bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un CONFLICTO DE INTERÉS. En caso de que "LA CONTRATISTA" sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentar respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dichas manifestaciones deberán hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control. (Anexo 5)

**30.- REQUISITOS GENERALES.-** Aquellos que por las características y complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación, de conformidad con lo establecido por la fracción XXX del artículo 39 de "LA LEY".

**31.- FUENTE DE LOS RECURSOS.-** "LA SECRETARÍA" cuenta con los recursos provenientes del "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2019", mediante dictamen de suficiencia presupuestal (DSP), N° SSE-D- 0684/2019 registro de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI)-SEDESOL-E-00152-19.

### ETAPAS DEL PROCESO Y REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTICIPANTES

#### ETAPAS

- 1.1 Invitación a participar en la adjudicación.
- 1.2 Entrega de carta de aceptación.
- 1.3 Visita al sitio de los trabajos.
- 1.4 Recepción de la propuesta.
- 1.5 Evaluación detallada de la propuesta.
- 1.6 Informe al Comité de Obras Públicas.
- 1.7 Notificación de Adjudicación y Fallo.
- 1.8 Envío a SEFIPLAN para su revisión.
- 1.9 Contratación.
- 1.10 Pago de anticipo
- 1.11 Inicio de Obra
- 1.12 Ejecución
- 1.13 Entrega de Obra

1. Las instrucciones de Invitación a Cuando Menos tres Personas se encuentran disponibles en medio digital en la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de "LA SECRETARIA", ubicada en Av. Vista Hermosa No. 7, fraccionamiento Valle Rubi Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, a partir del día 29 de mayo de 2019 en horario de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, mismas que no tendrán costo.
2. EL LICITANTE deberá sufragar los costos relacionados con la preparación y presentación de su proposición, y LA CONVOCANTE no será responsable en caso alguno, de dichos costos; cualquiera que sea la forma en que realice la adjudicación y su resultado.



### DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de "LA LEY", "LA CONTRATISTA" deberá estar inscrita en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, que integra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

El LICITANTE invitado que decida cancelar su participación en la presente adjudicación y desee presentar sus excusas, deberá hacerlo por escrito en hoja membretada de su empresa, cuando menos con 24 horas de anticipación a la visita al sitio de los trabajos.

### DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

"LA CONTRATISTA" deberá tener en la obra, y de manera permanente, un responsable de la ejecución de la misma, quien deberá contar con la firma electrónica avanzada, a efectos de operar, controlar y dar seguimiento de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP). Esto de conformidad con los artículos 2 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del estado de Veracruz y 122 de su reglamento.

### AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los participantes que en las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionadas con ellas, deberá precisarse que una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de "LA LEY" y demás disposiciones aplicables, "LA SECRETARÍA" deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

Los REQUISITOS que deberán observar los participantes se establecen bajo las siguientes Cláusulas:

#### PRIMERA.- INFORMACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

a) La obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MIXTLA DE ALTAMIRANO Y XOXOCOTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE".

b) Plazo de ejecución: será de 90 días naturales tentativamente contados a partir del 27 de Julio de 2019 terminando el día 24 de octubre de 2019.



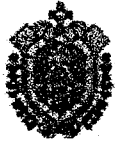
c) **Descripción de los anticipos:** Se otorgará el 30% del monto contratado, tal como lo señalan los artículos 58 de "LA LEY", 84 y 85 de "EL REGLAMENTO", dicho anticipo será depositado a "LA CONTRATISTA" a través de una transferencia electrónica, por lo que deberá contar con un número de cuenta bancaria. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de supervisión pactado. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, en casos excepcionales como lo señala el artículo 58 fracción I de "LA LEY" y el artículo 86 de "EL REGLAMENTO".

## SEGUNDA.- EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL LICITANTE.

"LA CONTRATISTA" deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera mediante la presentación de:

- a. Relación de los profesionales técnicos al servicio de "LA CONTRATISTA", identificando con sus cargos a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra; anexando sus currículums y cédulas profesionales, las cuales serán validadas por "LA CONVOCANTE" en la página de la Secretaría de Educación Pública, quienes deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares, así como documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que acrediten contar con la firma electrónica avanzada.
- b. Relación de los contratos de obras que haya celebrado tanto con la administración pública federal, estatal y con particulares, con un mínimo de cinco años de experiencia y capacidad técnica en este tipo de trabajos; anotando el nombre o denominación de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso. Para acreditar el cumplimiento de los contratos de obra pública similares a los de la presente convocatoria, el LICITANTE deberá presentar copia simple de los contratos, del acta entrega recepción y/o carta de extinción de derechos, en el caso de obras en procesos deberá presentar carta con el estado avance FÍSICO-FINANCIERO y la opinión del contratante.
- c. Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física detallada, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos. Tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias anexando la documentación que comprueba su propiedad; en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo. (Anexo 15)
- d. Declaraciones anuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, los pagos provisionales correspondientes a los meses de enero a la fecha del ejercicio 2019, presentando los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017 y 2018 incluyendo razones financieras, debiendo ser elaborados por Contador Público Certificado. (Anexar pédula, identificación oficial, certificación vigente y carta bajo protesta de decir verdad del contador público certificado que realizó los estados financieros), la falta de algunos de estos documentos será causa de desechamiento.

## TERCERA.- CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.



"LA CONTRATISTA", en los precios unitarios cotizados, comprenderá todos los cargos para garantizar la entrega de la obra terminada, de acuerdo a los alcances y especificaciones de la CONVOCANTE; asimismo, al formular su proposición deberá cumplir y aceptar lo siguiente:

- a).- Que deberá tener en la obra permanentemente un responsable de la ejecución, quien habrá de contar con su firma electrónica avanzada para efectos de la Bitácora electrónica; debiendo conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, el catálogo de conceptos o actividades de la obra, los programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción firmadas por el responsable del proyecto, normas de calidad, convenios y demás documentos inherentes que se generen con la supervisión de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por "LA CONTRATISTA" para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

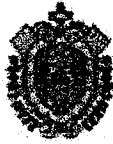
"LA SECRETARÍA" de conformidad con el artículo 116 de "EL REGLAMENTO", en el contrato podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente, y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

- b).- Que tomó en consideración las condiciones climáticas, ambientales, topográficas y geológicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales y especiales del lugar de la obra; y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en la proposición.
- c).- Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por "LA CONVOCANTE" en el catálogo de conceptos, justificará reclamación alguna "LA CONTRATISTA" en relación con los precios respectivos.
- d).- Que si como consecuencia del fallo le es adjudicado el contrato, deberá entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del fallo, el programa ajustado de supervisión general de los trabajos que contenga todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, "LA SECRETARÍA" solicitará al supervisor que elabore, dentro de un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado.
- e).- Que proponen precios unitarios únicamente para los conceptos anotados en el catálogo de conceptos y que, por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en esta invitación a cuando menos tres personas.

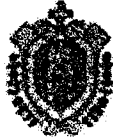


- f).- Que se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a "LA CONTRATISTA" por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto.
- g).-Que el precio unitario se integrará con los costos directos, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales.
- h).-Que presentará análisis expresados en pesos de cada uno de los precios unitarios en la misma moneda, relativos a los conceptos señalados, estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales.
- i).- Que "LA CONTRATISTA" se obliga a colocar un letrero conforme a las medidas y diseño que se le proporcionará, en el que se deberá indicar los señalamientos preventivos y restrictivos de la obra. Y deberá prever la seguridad de sus trabajadores, proporcionándoles la indumentaria apropiada. LA SECRETARIA, dentro de los cinco días de la iniciación de los trabajos del ente público lo comunicará a Sefiplan y al Órgano Interno de Control, en el mismo plazo se informará a los ciudadanos mediante un anuncio espectacular de (3.30\*2.20m) fabricado a base de PTR de 1"de acero estructural y lona vinílica, fijado en el lugar donde se ejecutará la obra, con el cual informará a los ciudadanos la fecha de iniciación de los trabajos, así como la de su terminación y entrega, el monto total de la inversión para su realización, la dependencia o entidad que contrata, el beneficio que aportará la obra a la población, la dependencia o entidad que contrata, el beneficio que aportará la obra a la población y con la leyenda " Esta Obra es ejecutada con recursos del FAIS 2019"
- j).- Que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes en la zona donde se realizará la Obra, y que ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación de "LA CONTRATISTA" en relación con los precios respectivos, los costos indirectos deberán expresarse como un porcentaje del costo directo.
- k).-El costo por financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la supervisión de los trabajos, los pagos por anticipo y estimaciones que recibirá deduciendo la amortización de los anticipos concedidos y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en que se basó, debiendo acompañar el análisis correspondiente a este concepto. El procedimiento para el cálculo deberá ser mediante un flujo de caja.
- l).- El cargo por utilidad, de conformidad con el artículo 173 de "EL REGLAMENTO" será fijado por "LA CONTRATISTA", y estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y de financiamiento; este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa a cargo de "LA CONTRATISTA".
- li).-Que al contrato y sus revalidaciones anuales, en su caso, se agregarán los respectivos programas de supervisión general de los trabajos aludidos en el inciso anterior y los programas de utilización de equipo, correspondientes a los presupuestos autorizados para cada año y, por lo tanto se compromete y obliga a formular anualmente de común acuerdo con "LA SECRETARIA" dichos documentos.





- m).-Que los ajustes a los programas de supervisión de los trabajos y al programa de utilización de equipo, motivados por lo que se indica en el inciso anterior, no implicarán cambio en los precios unitarios señalados por él mismo.
- n).-Que la relación de conceptos de trabajo y de cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición, se formulará de acuerdo a lo siguiente:
1. Se llenará preferentemente a máquina o por computadora, no se aceptará la presentación en forma manuscrita de ningún elemento contenido en los documentos. El catálogo de conceptos deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras; en caso de que se elabore por computadora, deberá conservarse el mismo formato.
  2. Se anotarán en el catálogo de conceptos y los precios unitarios en pesos, con letra y número, con ajuste al centésimo (dos dígitos).
  3. En cada concepto se consignará su importe multiplicando la cantidad de obra anotada por "LA CONVOCANTE" por el precio unitario propuesto por "EL LICITANTE", con aproximación al centésimo.
  4. Cuando el catálogo de conceptos se componga de varias hojas, deberá anotarse el monto de cada una de ellas y en la hoja final el monto parcial acumulado, el impuesto al valor agregado (IVA) y el importe total de la proposición.
  5. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades anotadas por "LA CONVOCANTE" y el análisis del precio unitario correspondiente, o el anotado con letra por el proponente cuando dicho análisis no se tenga.
  6. De acuerdo con las correcciones que a su caso por errores aritméticos se hagan, se modificarán los montos parciales y la suma de ellos.
- o).- Todas las manifestaciones, declaraciones escritas y el total de anexos que integran el total de las propuestas, se realizarán en papel membretado de la empresa en original, debiendo ser firmados por el REPRESENTANTE LEGAL de "LA CONTRATISTA".
- p).-Que de resultar el LICITANTE ADJUDICADO, previo a su firma deberá de manifestar, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- Que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, excepto las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así mismo, que han presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 por los mismos impuestos. Cuando los contribuyentes tengan menos de tres años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro, corresponderá al periodo de inscripción.
  - Que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, excepto ISAN e ISTUV.



- En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que no han incurrido durante el periodo del ejercicio fiscal 2018 y lo que va del 2019 en ninguna de las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66 fracción III del Código Fiscal de la Federación.
- Dicho escrito deberá ser suscrito por el interesado o por la persona legalmente autorizada para ello, indicando además de lo señalado anteriormente el nombre, razón o denominación social de "LA CONTRATISTA", su domicilio fiscal, su clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación a Cuando menos Tres Personas en la que participó y resultó adjudicatario, así como el monto total incluyendo el IVA.

q).- Que los equipos de oficina y materiales para el proceso y entrega de información que se utilicen en la realización de los servicios objeto del presente procedimiento, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en los lineamientos específicos, términos de referencia y la metodología (propuesta) para la obra a ejecutar.

#### CUARTA.- MANO DE OBRA 50 % .

EL CONTRATISTA se obliga para el presente concurso a contratar a personal del Municipio o la Región en un 50 %, esto con la finalidad que la derrama económica fluya en el Municipio en donde se realizara la Obra.

#### QUINTA.- PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

LOS LICITANTES presentarán sus propuestas técnicas y económicas, mismas que entregarán a LA CONVOCANTE en la fecha y hora establecida en el numeral 10 de la Información General de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a través de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, para su correspondiente revisión.

LOS LICITANTES deberán preparar un original de los documentos o anexos que integran las propuestas solicitados en las presentes instrucciones, debidamente firmados por el representante legal, misma que será elaborada con tinta indeleble (mecanografiada o mediante impresión por equipo de cómputo), la cual no deberá contener alteraciones, raspaduras ni tachaduras, incluyendo la documentación legal.

Los documentos deberán presentarse de la siguiente manera:

- a. En folders por separado.
- b. Deberá colocarse en cada fólder carátula del documento para fácil identificación y manejo.
- c. No integrarlos en recopiladores o carpetas.

El sobre cerrado se presentará para su participación, claramente identificado en papel membretado del participante en su parte exterior con los siguientes datos:

- I. Estará dirigido a "LA SECRETARÍA"



- II. Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de Vivienda
- III. Número de Licitación de referencia.
- IV. Descripción de la obra.
- V. Nombre y firma del representante legal.

#### SEXTA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.

La proposición estará integrada por los siguientes documentos, los cuales deberán estar debidamente firmados por su representante legal:

#### a) DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE PROPUESTA.

1. Relación de los profesionales técnicos al servicio de "LA CONTRATISTA", identificando con sus cargos a los que se encargarán de la supervisión de la obra; anexando sus currículos, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares; el responsable de la supervisión de la obra deberá contar con la firma electrónica avanzada para efectos de administración de la bitácora electrónica, anexando comprobante de la misma previo a la firma del contrato, en caso de resultar como LICITANTE ADJUDICADO. (Anexo 13)
2. Relación de los contratos de obra de la misma naturaleza, celebrados con anterioridad con la administración pública federal, estatal y particulares, con los que se acredite la experiencia y capacidad técnica en obra pública, así como respecto a cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía del documento respectivo, el acta de extinción de derechos y obligaciones, o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento, anotando el nombre o denominación de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso, anexando copias de los contratos relacionados y sus actas de entrega-recepción. (Anexo 14)
3. Escrito donde manifieste aceptar participar en la invitación. (Anexo 1)
4. Escrito donde manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Xalapa, Veracruz. (Anexo 2)
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos indicados en el artículo 52 de LA LEY, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación, personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni por la Contraloría general del Estado de Veracruz. (Anexo 3)
6. Escrito bajo protesta de decir verdad, que "LA CONTRATISTA" es de nacionalidad mexicana. (Anexo 4)
7. Escrito en el cual la "LA CONTRATISTA" manifestará bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés En caso de que "LA



CONTRATISTA" sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. (Anexo 5)

8. Escrito de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción emitidas por "LA SECRETARÍA", así como las Leyes y Reglamentos aplicables, las prestaciones de la Ley Federal del Trabajo, así como las que exijan las autoridades federales, locales y agrupaciones sindicales, y su conformidad de ajustarse a sus términos. (Anexo 6)
9. Escrito en la que se señale que no subcontratará ninguna de las partes de los trabajos, con excepción de lo expresamente indicado en las presentes Instrucciones. (Anexo 7)
10. Escrito de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales. (Anexo 8)
11. Escrito de conocer el contenido del contrato y de garantías, de acuerdo a dichas instrucciones y su conformidad de ajustarse a sus términos. (Anexo 9).
12. Escrito bajo protesta de decir verdad, de que por sí mismos o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que servidores públicos de "LA SECRETARÍA", induzcan o alteren la evaluación de la propuesta. (Anexo 10)
13. Escrito bajo protesta de decir verdad, que en relación a la participación de la Adjudicación, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar así como, en su caso, considerar costos estimados apegados a las condiciones del mercado. (Anexo 11)
14. Descripción de la planeación integral del contratista para realizar los trabajos, anexando su plan de trabajo de cómo supervisará la obra de acuerdo al procedimiento constructivo, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la supervisión y ejecución de la obra. (Anexo 12)
15. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos; tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias, en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso en original de arrendamiento y disponibilidad del mismo. (Anexo 15)
16. Relación de la ubicación de los bancos de materiales que se utilizarán para la ejecución de la obra, el volumen a extraer y la distancia al lugar de la obra, anexando croquis de localización. (Anexo 16)
17. Escrito libre donde manifieste someterse a las condiciones establecidas en el modelo de contrato adjunto a las presentes.



**b) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA ECONÓMICA.**

18. Escrito de propuesta firmada en papel membretado de "LA CONTRATISTA". (Anexo 17)
19. Catálogo de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta. Anexando archivo digital en programa de hoja de cálculo y opus. (Anexo 18)
20. Análisis detallado de los precios unitarios de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento del monto de la propuesta del participante, determinados y estructurados de acuerdo a LA LEY, y a las presentes instrucciones de esta invitación. (Anexo 19)
21. Relación y análisis de los costos básicos de mano de obra, de los materiales y mano de obra que se requieran para la ejecución de los trabajos. (Anexo 20)
22. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios. (Anexo 21)
23. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios del equipo, horarios de la maquinaria y equipo de construcción que se emplearán en la obra, debiendo considerar estos con costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos. (Anexo 22)
24. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. (Anexo 23)
25. Análisis, cálculo e integración de los costos por financiamiento, tomando en cuenta los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los anticipos que se otorguen, que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la residencia de supervisión y el indicador económico que se aplicará, anexando copia de donde se tomó el indicador económico. (Anexo 24)
26. Utilidad propuesta por el contratista. (Anexo 25)
27. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición, sus importes y porcentajes. (Anexo 26)
28. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real; las remuneraciones al personal obrero deben cubrir todas las prestaciones de la Ley Federal del Trabajo, así como las que exigen las autoridades federales, locales y agrupaciones sindicales en su caso. (Anexo 27)
29. Análisis del factor de sobre costo. (Anexo 28)



30. Programa mensual de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado, dividido en partidas y sub partidas de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento del monto de la propuesta. (Anexo 29)
31. Programas mensuales de erogaciones, cuantificados y calendarizados en partidas y sub partidas, expresados en pesos considerando inicialmente, en su caso, el monto, la fecha de iniciación y el plazo para la conclusión de la obra, indicando en el apartado b) de estas instrucciones en la cláusula primera, de utilización para los siguientes rubros: (Anexos 30 A, 30 B, 30 C y 30 D)
  - a) De la mano de obra. (Anexo 30 A)
  - b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características. (Anexo 30 B)
  - c) De los materiales. (Anexo 30 C)
  - d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y ejecución de los trabajos. (Anexo 30 D)
32. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que cuenta con el carácter de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES) expedido por la autoridad competente que determine su estratificación. (Anexo 31)
33. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales, ante el SAT y en materia de seguridad social.
34. Últimos tres pagos provisionales del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizado a la fecha de presentación de las proposiciones.

Los documentos proporcionados por la CONVOCANTE, se devolverán a la misma firmados en todas sus hojas dentro del sobre de la propuesta técnica.

1. Instrucciones, invitación y constancia de visita.
2. Los trabajos por ejecutar (catálogo de conceptos).
3. Las especificaciones particulares y complementarias.
4. Los planos.
5. Modelo de contrato y garantías.

### c) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA CARPETA LEGAL Y FINANCIERA

Dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, a elección de "LA CONTRATISTA"; en un sobre que contenga plasmada la leyenda "Documentación Legal"; deberá presentar la siguiente documentación:

1. Escrito en el que manifieste el domicilio dentro de la ciudad de Xalapa, Veracruz, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso del contrato respectivo.



2. Declaraciones anuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, los pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2019, presentando los estados financieros de los ejercicios fiscales 2017 y 2018 incluyendo razones financieras, debiendo ser elaborados por Contador Público Certificado y en hoja membretada del Contador que contenga su domicilio y número telefónico. (anexar cédula, identificación oficial vigente y certificación vigente), la falta de algún documento será causa de desechamiento.

En los casos de empresas de reciente creación, deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

3. Cédula de identificación fiscal.
4. Registro ante el padrón de contratistas de obra pública, otorgado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, mediante la presentación del tarjetón vigente).
5. "LA CONTRATISTA" deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato mediante:
  - I. Copia y Original para su cotejo de la documentación con la que "LA CONTRATISTA" acredite su personalidad jurídica para contratar ante "LA SECRETARÍA", que deberá ser la escritura constitutiva de la persona moral y en su caso, sus modificaciones, documentos que deberán estar debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de la zona registral a la que pertenezcan o acta de nacimiento en caso de ser persona física, en su caso, poder general certificado por Notario Público, donde lo acredite como apoderado legal del contratista y cuya firma aparecerá en todos los documentos.
  - II. Documento vigente que lo identifique plenamente, el cual deberá ser: credencial para votar o pasaporte u otro documento oficial.
6. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su REPRESENTANTE LEGAL cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
  - a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

#### SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA.



LA CONVOCANTE recibirá las propuestas el día 08 de Julio de 2019 a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas José Luis Poceros de "LA SECRETARÍA", ubicada en la Av. Vista Hermosa No. 7, fraccionamiento Valle Rubi Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

#### OCTAVA.- PROCESO DE EVALUACIÓN SERÁ CONFIDENCIAL.

Para la evaluación de la solvencia de la propuesta presentada, se aplicará el siguiente mecanismo:

Porcentaje: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE, observando los criterios establecidos en los artículos 47 fracción II de "LA LEY", y 52 fracción II de "EL REGLAMENTO".

Después de recibir la propuesta, toda información relacionada con la revisión y evaluación es confidencial.

#### NOVENA.- DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CAUSA PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

- a) En la revisión de la proposición, "LA CONVOCANTE" determinará si la proposición cumple con los requisitos de los documentos de adjudicación. Para el propósito de este punto, una proposición cumple con los requisitos si no tiene desviaciones o reservas importantes a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de la adjudicación.
- b) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - I. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.
  - II. Se acredite que la información o documentación proporcionada por "LA CONTRATISTA" es falsa.
  - III. La ubicación de "LA CONTRATISTA" en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de "LA LEY".
  - IV. Si "LA CONTRATISTA" no aceptare las correcciones a su proposición, que fueran señaladas en el proceso de revisión.

#### DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez llevada a cabo la evaluación de la propuesta, la CONVOCANTE emitirá un fallo que servirá como base para la adjudicación, la cual se llevará a cabo el día 24 de Julio del 2019 a las 11:00 horas, el contenido del mismo se difundirá a través de la página electrónica <https://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial>.





El fallo de la adjudicación se notificará por escrito, vía electrónica o en junta pública a la que previa citación, podrán asistir libremente LOS LICITANTES que hayan presentado su proposición, entregándole copia del mismo y levantando el acta respectiva en la que conste la adjudicación del contrato.

La adjudicación será para aquel LICITANTE que:

- Reúne las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE.
- Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- Cuenta con la experiencia requerida por la CONVOCANTE para la ejecución de los trabajos.

Cuando se notifique el fallo, EL LICITANTE ADJUDICADO, bajo su responsabilidad y riesgo, y con autorización escrita de "LA SECRETARÍA", podrá iniciar los actos previos al inicio de los trabajos tales como el movimiento de maquinaria, personal y demás insumos que considere pertinentes, a efecto de agilizar el inicio de los trabajos, siempre y cuando existan las condiciones para tales efectos. Lo anterior independientemente de la firma del contrato.

La fecha de fallo podrá diferirse, siempre y cuando el nuevo plazo fijado no exceda de quince días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, de conformidad con el artículo 43 fracción III de "LA LEY".

En caso de diferimiento de fallo, "LA CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el programa de ejecución general de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, "LA SECRETARÍA" solicitará al responsable de la ejecución de la obra que lo elabore.

#### DÉCIMA PRIMERA. - FIRMA DEL CONTRATO.

- I. Una vez adjudicado el contrato, "LA CONTRATISTA" procederá a firmarlo en el domicilio de "LA SECRETARÍA", en la fecha y hora que se señale en el acto de fallo, y previo a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial número extraordinaria 060 de fecha 11 de febrero de 2019, la cual deberá estar comprendida dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

El contrato debe corresponder a lo especificado en el artículo 55 de "LA LEY", y 70 de "EL REGLAMENTO".

De conformidad con el artículo 39 fracción XXIII de "LA LEY", si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, será sancionado en los términos de lo previsto por la misma y "EL REGLAMENTO".

V.



- II. En las cláusulas del contrato se estipulará la forma de pago de los trabajos que se realicen posteriores a la formulación de éste. Los pagos se efectuarán mediante estimaciones de obra, que abarcarán como máximo un plazo no mayor a un mes calendario soportada por su factura y la demás documentación que requiera la CONVOCANTE para su procedencia. Los volúmenes de obra indicados en la estimación serán responsabilidad de "LA CONTRATISTA" y de la supervisión encargada de la obra.
- III. A "LA CONTRATISTA" que se adjudique el contrato deberá solicitar su registro ante el padrón de contratistas de obras públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá presentar su registro previo a la firma del contrato.
- IV. La persona física o moral que en su caso resulte adjudicado, deberá presentar ante esta CONVOCANTE la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2018, o aquella que en el futuro la sustituya.

El LICITANTE ADJUDICADO, deberá realizar la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

La "Respuesta de la opinión" deberá ser presentada ante esta CONVOCANTE por la persona física o moral no adjudicada, previa a la formalización del contrato correspondiente.

En caso de que previo a la formalización del contrato correspondiente; la CONVOCANTE reciba información del Servicio de Administración Tributaria en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales del LICITANTE ADJUDICADO, la CONVOCANTE se abstendrá de formalizarlo, y remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato por causas imputables al LICITANTE ADJUDICADO.

- V. Con fundamento en el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar ante esta CONVOCANTE la constancia vigente, de no tener adeudos fiscales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.**

"LA CONTRATISTA", deberá otorgar las fianzas en los términos que marcan los artículos 53 de "LA LEY"; 76 y 78 de "EL REGLAMENTO" y 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a la CONVOCANTE, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que EL LICITANTE ADJUDICADO reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.



Para el caso de la garantía de anticipo, se constituirá por el 100% (cien por ciento) del monto concedido por concepto del anticipo, la cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para el caso de la garantía de cumplimiento, se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Las garantías de anticipo y cumplimiento deberán entregarse a esta CONVOCANTE dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

- a. En la circunstancia de que EL LICITANTE ADJUDICADO, no firme el mismo, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación; en cuyo caso, la CONVOCANTE podrá realizar otra designación directa a un nuevo Contratista que presente una proposición solvente de conformidad con lo asentado en el dictamen, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado destinada, no sea superior al diez por ciento.
- b. Para los efectos de la garantía por defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "LA CONTRATISTA", esta última deberá constituir una garantía por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, debiéndose exhibir en la entrega física de los trabajos, la vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, una vez fenecida su vigencia a partir de la fecha de terminación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" deberá solicitar la cancelación de la misma, tal como lo prevé el otorgamiento de pólizas de Fianzas.

En términos del artículo 83 de "EL REGLAMENTO", "LA CONTRATISTA" otorgará las garantías observando lo siguiente:

I. La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza de cumplimiento será requisito contar con el acta de entrega recepción, el finiquito o bien el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y en caso de existir saldos a cargo de "LA CONTRATISTA", la liquidación correspondiente; toda vez que sin estos requisitos "LA SECRETARIA" no podrá tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz la cancelación de la misma.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la



substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto objeto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA SECRETARÍA" deberá tramitar la cancelación de la fianza respectiva.

IV. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "LA SECRETARÍA" deberá remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza, y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.

De conformidad al artículo 65 de "LA LEY", para efectos de pago se formularán estimaciones por periodos mensuales de los trabajos supervisados.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. "LA CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, para el pago de las estimaciones que se hubieren fijado en el contrato, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que "LA CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.



Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de las estimaciones, de ser procedente; el administrador del contrato autorizará y dará aviso a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para el pago respectivo.

En el caso de los pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán, entre otros, los siguientes:

1. Recibo de estimación.
2. Estado de cuenta.
3. Carátula de estimación.
4. Resumen de estimación por partida.
5. Solicitud de liberación de pago (este lo presentará "LA CONTRATISTA" posteriormente a la revisión por el área de estimaciones).
6. Formato de estimación.
7. Resumen de generadores.
8. Generadores.
  - Debe contener la descripción completa del concepto.
  - Las operaciones claras detallando la procedencia del resultado.
  - Las dimensiones que indique el generador deben coincidir con los que indique el croquis.
  - Los croquis deben contener la clave del concepto, así como la descripción completa del mismo con cotas y medidas visibles, así como nombres de las áreas que se están verificando.
9. Croquis detallado, con cotas legibles. Tamaño de número mínimo 8.
10. Copia de la nota de bitácora de la solicitud y autorización de volúmenes de estimación normal (estos deben incluir clave, concepto, unidad y cantidad de cada uno de los conceptos avalados).
11. Reporte fotográfico.
  - Se debe incluir tres fotografías por concepto.
  - Debe contener la clave del concepto, así como la descripción completa.
  - Incluir ubicación. (área, tramo y/o cadenamamiento).
12. Copia de las notas de bitácora correspondiente al periodo de estimación.
13. Respaldo de la información en cd o memoria USB.

En caso del finiquito de obra, agregar a lo anterior la siguiente documentación:

- 1.- Oficio de notificación de "LA CONTRATISTA" para la entrega de obra.
- 2.- Oficio de "LA SECRETARÍA" para la recepción de la obra.
- 3.- Acta entrega-recepción de obra.
- 4.- Finiquito.



- 5.- Acta de extinción de contrato.
- 6.- Reporte fotográfico final.
- 7.- Bitácora original. (Los tomos que hayan utilizado).

Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de supervisión convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en el contrato.

"LA SECRETARÍA" deberá establecer en el contrato el lugar en que se realizará el pago y las fechas de corte, las que podrán referirse a fechas fijas, o bien a un acontecimiento que deba cumplirse, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de supervisión convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, "LA SECRETARÍA" deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

En caso de que las facturas entregadas por "LA CONTRATISTA" para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" por el atraso del pago correspondiente.

En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables; y
- IV. De los ajustes de costos.

Las estimaciones autorizadas por la residencia se considerarán como documentos independientes entre sí, por lo que cada una podrá ser negociada para efectos de su pago.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**



Con fundamento en el artículo 66 párrafo segundo de "LA LEY", se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al interés público.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "LA SECRETARÍA" levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levanta;
- II. Nombre y firma del residente y del superintendente;
- III. Descripción de los trabajos cuyo contrato se determine anticipadamente;
- IV. Importe contractual;
- V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada;
- VI. Descripción pormenorizado del estado que guardan los trabajos;
- VII. Periodo de supervisión de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos;
- VIII. Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada, así como una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente;
- IX. Acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos; y
- X. Periodo en el cual se determinará el finiquito de los trabajos.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato, deberán de observarse las reglas que se establecen en el Capítulo X de "EL REGLAMENTO" relativo al finiquito.

"LA CONTRATISTA" está obligado a devolver a la CONVOCANTE, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### DÉCIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "LA CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente,



mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA SECRETARÍA" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, ello de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 175 de "EL REGLAMENTO"

"LA SECRETARÍA", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "LA CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA SECRETARÍA" apercibirá por escrito a "LA CONTRATISTA" para que en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Para este caso, el ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato. Esto de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 176 de "EL REGLAMENTO".

Para el procedimiento señalado, "LA CONTRATISTA" será la responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que "LA SECRETARÍA" los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos y dictamine lo procedente. Esto, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" puedan realizar los estudios periódicos necesarios; considerando lo previsto en las presentes bases y atendiendo lo previsto por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO" La aplicación del procedimiento de ajuste de costos directos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de éstos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto al ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "LA CONTRATISTA" haya considerado en su proposición.





Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable "LA CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido y a lo dispuesto en la sección cuarta de las modificaciones a los contratos contenidas por "EL REGLAMENTO", salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último, de conformidad con el artículo 177 de "EL REGLAMENTO"

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos, conforme al procedimiento señalado, "LA CONTRATISTA" deberá acompañar su solicitud con la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el banco de México o en su caso, los índices calculados por "LA SECRETARÍA" en conjunto con "LA CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, el cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el banco de México señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas nacionales, otros índices emitidos por el banco de México, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la administración pública;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de supervisión convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato. así como dicho presupuesto con los precios unitarios ajustados;
- III. El programa de supervisión de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;
- IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "LA CONTRATISTA" y "LA SECRETARÍA", en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

El ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo, de los análisis de precios unitarios de un grupo de precios que representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, conforme al programa de supervisión convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México.

**DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**



"EL CONTRATISTA" comunicará a la Área responsable de la contratación, la terminación de los trabajos de supervisión que le fueron encomendados y ésta verificará que estén debidamente concluidos, dentro de los cinco días naturales siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo. La recepción de los trabajos se hará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que haya constatado la terminación de los trabajos, en términos del párrafo anterior.

La CONVOCANTE, por lo menos tres días hábiles antes de que se venza el plazo para la recepción de la obra, avisará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y al Órgano Interno de Control o a sus equivalentes, a fin de que nombren a sus representantes e intervengan en el acto de Entrega - Recepción en la fecha señalada por "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA".

En la fecha señalada, la CONVOCANTE recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 212 de "EL REGLAMENTO".

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En términos de los artículos 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 de "EL REGLAMENTO", la rescisión administrativa se basará en lo siguiente:

La CONVOCANTE optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos, por parte de "LA CONTRATISTA".

La CONVOCANTE, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato podrá efectuar modificaciones al mismo a fin de reprogramar la supervisión de los trabajos, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de "LA LEY", para que se concluya la obra o servicio contratado por resultar más conveniente para la misma que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, mismas que se integrarán al expediente respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

La CONVOCANTE podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "LA CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y



- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA SECRETARÍA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA", con independencia de que se levante el acta circunstanciada a que hace referencia el artículo 259 C Inciso d) del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se valorará también como prueba. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

La CONVOCANTE en términos del artículo 202 de "EL REGLAMENTO" rescindirán administrativamente el contrato cuando "LA CONTRATISTA".

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".
- II. Interrumpa injustificadamente la supervisión de los trabajos.
- III. No ejecute los trabajos de supervisión de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acate las órdenes dadas por el residente.
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de equipo, o trabajadores y, a juicio del ente público, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y equipo, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando el ente público haya ordenado la suspensión de los trabajos.
- V. Sea declarado en concurso mercantil, o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- VIII. No dé a "LA SECRETARÍA" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.



- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "LA SECRETARÍA" para la ejecución de los trabajos.
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

En la notificación que "LA SECRETARÍA" realice a "LA CONTRATISTA" respecto del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de darlo por rescindido, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la CONVOCANTE, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, la CONVOCANTE precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados, conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;  
La CONVOCANTE podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;
- III. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la CONVOCANTE pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la CONVOCANTE, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "LA CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la CONVOCANTE no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "LA CONTRATISTA"

Una vez comunicada por la CONVOCANTE la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos



ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso, proceder a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

**DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

- a. Lo no previsto en las instrucciones de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se ejecutará conforme a lo expresamente ordenado en "LA LEY", y demás normatividad aplicable sobre la materia.
- b. Será responsabilidad de "LA CONTRATISTA" tener conocimiento cabal de las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y de legislación sobre la obra pública.
- c. En caso de existir alguna inconformidad respecto a los actos que contravengan lo dispuesto por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", "LA CONTRATISTA" deberá hacerla saber al Órgano interno de Control de "LA SECRETARÍA" ubicado en el sexto piso de la Torre unión sito en la avenida Vista hermosa número 7 fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
- d. Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la presente documentación y en el contenido del contrato, "LA CONTRATISTA" acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Xalapa, Ver., por lo que deberá renunciar al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**ATENTAMENTE**

Xalapa Enríquez, Veracruz, a 27 de Junio de 2019

  
MTRA. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO

DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL